



SECRETARIAL: Manizales, 17 de agosto de 2023. A Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que la audiencia para llevar a cabo la diligencia de oposición al secuestro se encontraba suspendida hasta el día 12 de julio de 2023; así mismo, se informa que la apoderada de la parte actora allegó certificación bancaria para realizar la transferencia del dinero consignado a favor de este proceso.

Sírvase proveer.

MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ
SECRETARIA

170013103002201900040
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación N° 841

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo promovido por BBVA Colombia S.A. en contra de Álvaro Antonio Cardona Gutiérrez; y donde obra PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS., como cesionaria del demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., “BBVA COLOMBIA”,

Se tiene que, mediante providencia del 12 de abril de 2023, se accedió a suspender el trámite de la oposición al secuestro por el término de 90 días, mismo que feneció sin que las partes se pronunciaran al respecto, por tanto, se requiere al opositor y a la apoderada actuante para que informen las resultas de los acercamientos, y así definir si es preciso convocar a la respectiva vista pública para desatar lo correspondiente.

Así mismo, se tiene que mediante providencia del 8 de agosto de 2023, se ordenó la entrega de los títulos judiciales a la parte demandante, y se le requirió para que allegara la certificación bancaria con el fin de realizar la transferencia respectiva; y, como quiera que la apoderada de la demandante allegó la certificación del Banco de la cuenta a nombre de la entidad cesionaria, es por lo que se autoriza que los títulos existentes en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho se transfieran a la cuenta de



ahorros empresarial No. 0691000200232094 del BBVA Colombia S.A. a nombre de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. Nit. 901.127.873.

Realícense por Secretaría las gestiones pertinentes para dar cumplimiento al presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

Juez

oqr

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **024dc16cdc64a4bc5a790efc8f21a71949b15171ead1e3b60f643ef7f7300483**

Documento generado en 05/09/2023 03:02:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>